



Ocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1061
RADICADO N° 2015-00318-00

1.- Solicita el codemandado Luis Alfredo Alvarez Ospina (fl. 117 C. Principal), el levantamiento de la medida cautelar existente sobre cuenta corriente y de ahorros que tiene en Bancolombia, en virtud a que el proceso fue cancelado.

2.- Se observa que mediante auto del 04 de agosto de 2016 (fl. 96 C. Ppal.), se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se dejaron los embargos por cuenta del proceso que igualmente se tramita en esta judicatura con radicado 2015-00518; sin embargo lo anterior se puede observar que ese embargo de remanentes es solo frente a la codemandada URBANOS Y MENSAJERÍA LIMITADA, que no en relación con el señor Alvarez Ospina (fl. 47 C. Medidas Cautelares).

3.- Es por lo dicho y con vista en la respuesta dada por Bancolombia (fl. 43 C. Medidas Cautelares), se ordena el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre las siguientes cuentas de propiedad del señor LUIS ALFREDO ALVANEZ OSPINA, C.C. 71582716, en BANCOLOMBIA. Medida que se había comunicado mediante oficio 3325.

Cuenta corriente 202461050

Cuenta de ahorros 247227555.

Para el levantamiento de la medida señalada, remítase copia del presente auto a la entidad BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

RADICADO N° 2022-00130-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 16
fijado en la página web de la Rama Judicial el
10/05/2023 DE 2023 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA